



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2023-MDM

Miraflores, 19 de julio de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 0079-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 00275-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 000447-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00095-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 establece en el ítem 5., AUTORIDAD A CARGO, numeral 5.1, el Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. En el ítem 5.2 se precisa que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. El ítem 5.3 refiere que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS (Comisión de Depuración y Sinceramiento) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso. Asimismo, el ítem 5.11 señala que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: - La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable. - La designación de la CDS. - La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. - La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS. - La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, el literal b) del numeral 6.4 del ítem 6., Plan de Depuración y Sinceramiento, de la citada Directiva señala que éste está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación; y el literal d) del citado numeral modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece las descripciones que debe considerar la entidad para llevar a cabo la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 establece en el punto 2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES, numeral 2.2. Definiciones, literal c), que el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) es el Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS establece en el ítem 3., DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS CONTABLES, numeral 3.5, que el diagnóstico de las cuentas contables debe ser elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento y sus resultados constituyen datos de entrada imprescindibles, que deben permitir la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento; y el numeral 3.6 del Instructivo señala que las acciones de depuración y sinceramiento contable, deben ser ejecutadas en base a los resultados del diagnóstico y según la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-MDM/A de fecha 15 de julio de 2021 se aprobó y designó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa; asimismo se estableció cual es el objetivo de la misma y se precisó sus funciones.

Que, mediante Informe N° 00079-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad se indica lo siguiente:

"(...)  
ANÁLISIS





En el informe N° 001-ENPG-CONT-MDM, donde se informa que en la SUB CUENTA 2101.010302 Renta de Quinta Categoría Vencida por el monto de S/ 3,73. En el periodo 2008 se ha contabilizado tres movimientos, primero el asiento de apertura con un importe S/ 406,36 en el haber, el segundo movimiento por concepto de pago de cheques del rubro 07 correspondiente al año 2008 en el debe con un importe de S/ 402,63 generando una diferencia de S/ 3,73.

Se envió un Proveedor N° 0033-2023-UC-MDM a la Unidad de Gestión de Talento Humano si tienen algún pago pendiente desde el año 2008 por el monto antes mencionado, dicha Unidad contesto con el Informe N° 00208-2023-ARYP/UGTH/GAF/MDM, que no se encontró ningún saldo pendiente de pago a esa fecha y ni tampoco en archivo.

Se reunió el Comité de Depuración y Sinceramiento contable el 19 de junio del 2023, y llegó al acuerdo de enviar el monto antes señalado para que se apruebe y saque una Resolución de Alcaldía.

#### CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta al informe emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano; se tendrá que Depurar y Sincerar la SUBCUENTA 2101.010302 Renta de Quinta categoría Vencida, por el importe de S/. 3,73, ya que no se encontró información alguna y no hay deudas pendientes hasta la fecha, se tendrá que sacar una Resolución de Alcaldía de acuerdo al punto diez de la Directiva N° 003-2021-EF/51. 01."

Que, mediante informe N° 00275-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se precisa lo siguiente:

"(...) Es que solicito a usted, para que mediante acto Resolutivo de Alcaldía, se proceda a DEPURAR Y SINCERAR la SUBCUENTA 2101.010302 Renta de Quinta Categoría vencida, por el importe de S/ 3,73. Ello debido a que en el periodo 2008 se contabilizó tres movimientos, primero el asiento de apertura con un importe de S/ 406,36 en el haber, el segundo movimiento por concepto de pago de cheque del rubro 07, correspondiente al año 2008 en el debe con un importe de S/ 402,63, generando una diferencia de S/ 3,73 (según lo señalado en el Informe N° 00079-2023-EPHT-UC, emitido por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y el Proveedor N° 00722-2023-MDM/GAF/UGTH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión del Talento Humano). No se encontró información alguna y no hay deudas pendientes a la fecha."

Que, mediante informe N° 000447-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la depuración y sinceramiento de la SUBCUENTA 2101.010302 RENTA DE QUINTA CATEGORÍA VENCIDA, por el importe de S/ 3,73.

Que, mediante Informe N° 00095-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad se remite el acta de reunión de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en la cual se estipula en el numeral 3° lo siguiente:

"3° Autorizar enviar a Gerencia de Asesoría Jurídica para que saque la Resolución de Depuración del monto S/ 3,73 del año 2008 correspondiente a Renta de quinta categoría debido a que no se desconoce la procedencia de la diferencia generada según Informe N° 208-2023-ARYP-UGTH/GAF/MDM."

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE** de la **SUBCUENTA 2101.010302 RENTA DE QUINTA CATEGORÍA VENCIDA**, por el importe de **S/ 3,73 (tres y 73/100 soles)**, conforme a los informes que constituyen el presente acto resolutivo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en las normas y directivas que regulan el proceso y trámite adecuado de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABD.G. GIOVANITA RINA RINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

RODRIGUEZ FORRES CHAMBI  
ALCALDE

